MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

Bogotá D.C., 05 de junio de 2020

Señores

MAING S.A.S
Carrea 72 C No. 5A-17
Tel: (1) 4669171 – 3143693290
Mail: julian.argoti@maingsas.com
Bogota D.C.

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 0103-ARC-CBN6-2020

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, El Jefe del Departamento de Administración con traspaso de funciones de mando y administrativas del Comando de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional debidamente nombrado mediante Orden Administrativa No. 291710 del 29 de Mayo de 2020 emanada de COLOGNA y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificado parcialmente por la Resolución No. 5662 de 27 de Junio del 2016 y Resolución No. 1474 del 08 de marzo de 2018, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la Señor JULIAN CAMILO ARGOTI RODRIGUEZ , identificado con cedula de ciudadanía No. 1.013.655.839 de Bogotá D.C. en calidad de Representante Legal de la empresa **MAING S.A.S** en virtud del proceso de mínima cuantía **No. 0128-ARC-CBN6-2020** cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL ACCESO PARA LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL**., de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada en la plataforma SECOP II el 27 de mayo de 2020

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	MAING S.A.S.
Nit o CC	901341407-5
Régimen de Ventas	responsable
Clase de Persona	Jurídica
Domicilio	Carrea 72 C 5A-17
Telefono/Fax	(1) 4669171 – 3143693290

E- mail	julian.argoti@maingsas.com
Ciudad	BOGOTA D.C.
Banco	BANCOLOMBIA
No. de cuenta	10804704901
Nombre del titular	MAING S.A.S.
Tipo de Cuenta	AHORROS
Certificado de Disponibilidad	No. 28420 del 05 de febrero de 2020, por la SUMA **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000) M/CTE** y afectado en **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.800.000) M/CTE**
Imputación Presupuestal	

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC.	SITUAC.	VALOR
20 DIRECCION DE INCORPORACION NAVAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	Nación	10	CSF	$2.800.000
					$ 2.800.000

Valor del Contrato	**DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000) M/CTE. Incluidos IVA y todos los impuestos, tasa, contribuciones y costos a los que haya lugar.**
Forma de pago	La Base Naval ARC “Bogotá” se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de (UNIDAD DELEGATARIA), previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de octubre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de Entrega/ Ejecución	El mantenimiento deberá ser realizado en su totalidad por el contratista en las siguientes dependencias de la Armada Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato, así:

CIUDAD	DIRECCION UBICACIÓN DISTRITO

	Bogotá D.C. \| Diagonal 40A # 8-37 Barrio Teusaquillo
Garantías	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOGOTA DE LA ARMADA NACIONAL, NIT 800.141.644-1,** en calidad de asegurado/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 20% del precio total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. ➢ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 20% del precio total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Garantía Técnica	De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los SERVICIOS prestados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de un (1) año, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el

	contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien o servicio. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Multas	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS. - EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"**, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios cuya entrega o suministro no se ha realizado, por cada día de retardo y hasta que se verifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Para tal efecto, la Base Naval ARC Bogotá observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que la Base Naval ARC Bogotá descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **b) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA reconocerá a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**, de acuerdo con la certificación emanada de la Supervisión o Interventoría, respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere respecto de este **CONTRATO** o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídica negociar entre el **CONTRATISTA** y la entidad, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del **CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente **CONTRATO** será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del **CONTRATO**, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **PARAGRAFO CUARTO:** Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.
Supervisor	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor **S3 AMAYA DELGADO CARLOS identificado** con Cédula de Ciudadanía No. 80851577, a bordo de DINCOR, Telefono 3153045656 responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder a las instalaciones físicas donde se entregarán los bienes objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento

	integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes contratados, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera de la Base Naval ARC "Bogotá", las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, deberá comunicarlo con antelación de 08 días hábiles mediante oficio de la unidad usuaria donde recomienda la persona que asumirá temporal o definitivamente el cargo, ante lo cual la Base Naval ARC "Bogotá" nombrará y posesionará formalmente al nuevo supervisor que deberá recibir mediante acta del supervisor saliente enviando copia de la misma a la Base Naval. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.

Solución de Conflictos	Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.
Obligaciones	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **9.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. **10.** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **11.** Para los bienes/servicios suministrados y los resultantes de los mismos es obligatoria la entrega de información técnica o insertos, en idioma español, **12.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **13.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes/servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo establecido en el cronograma para presentar los entregables a aplicar en los bienes/servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, publicaciones, tránsito informático tiempos de pautas, etc. **14.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **15.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, impuesto de auto retención renta mensual) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al

	Sistema de Seguridad Social Integral, así como las Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), y documentos relacionados. 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes objeto de contrato, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. La Armada Nacional tendrá la potestad de efectuar pruebas de campo y laboratorio sobre las de la presente solicitud de oferta. Los repuestos deben estar certificados por el fabricante y no deben tener ningún tipo de re-manufactura, de lo contrario, se hará efectivo el reemplazo por defecto o anomalía de los anteriores. 15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Indemnidad	El contratista deberá mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de cualquier reclamación por parte de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista
Reserva de información que se obtenga con ocasión del presente contrato	EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC Bogotá a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

Cesiones y subcontratos	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Base Naval ARC “Bogotá”, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Base Naval ARC “Bogotá”, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: A) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. B) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. C) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. D) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988
Liquidación	De conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo No. 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC “Bogotá” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0128-ARC-CBN6-2020, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO "A"
TÉCNICO – ECONÓMICO

ITEM 1: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE CONTROL ACCESO PEATONAL**

OBJETO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL ACCESO PARA LA DIRECCION DE INCORPORACION NAVAL, ACUERDO ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO.**
1.2	**Mantenimiento preventivo a los dispositivos biométricos, equipo administrador y talanqueras de ingreso peatonal y vehicular**: (**Acuerdo Relación Cantidades**) Mencionado mantenimiento preventivo soluciona y previene fallas operativas de hardware y software, consistente en: **Equipos Biométricos Referencia:** Suprema BioEntry Plus – Acceso por biometría de huella dactilar y tarjeta • Limpieza de cristales y ópticas de la suciedad y polvo. • Mantenimiento del sistema electrónico PCB digital Placa Principal • Mantenimiento de los conectores RJ45 TCP/IP, RS-485 • Mantenimiento Lector de Huella Dactilar NIP • Programación y limpieza del buffer de almacenamiento • Programación de a proximidad para visitantes. **El contratista deberá realizar las siguientes tareas por cada dispositivo biométrico así:** • Verificar el correcto funcionamiento del dispositivo biométrico. • Realizar el mantenimiento al equipo de cómputo que sirve como cliente-servidor. • Verificar el estado del cableado UTP y sus conectores. • Cancelación de huellas dactilares para visitantes • Verificación de carga eléctrica
1.3	**Software de Administración Referencia: BioStar versión 1.92** • Verificar la correcta configuración del software actual en sincronización con los dispositivos biométricos. • Realizar la actualización de la versión del software a su última versión **sin emplear licencia alguna** que genere gastos adicionales para la institución. • Instalar y configurar la versión más reciente del software BioStar en un equipo de cómputo que la institución proveerá al contratista el cual servirá como cliente/servidor. • Configuración de tarjetas como visitante.
1.4	**Equipo de cómputo OPERADOR:** • Realizar el mantenimiento preventivo en cuanto a hardware/software al equipo de cómputo. • Realizar una verificación y corrección de vulnerabilidades que se encuentren a nivel de software • Verificar el correcto funcionamiento del software BioStar y la comunicación con los dispositivos biométricos
	Mantenimiento correctivo de equipos Biométricos: (**Acuerdo Relación Cantidades de Equipos**) Se realiza para que los equipos vuelvan a su condición funcional una vez que una falla sea detectada. Generalmente se realizan bajo la presión de recuperar las condiciones funcionales del equipo en el menor tiempo posible. Por los anterior, esta Dirección debe contar un proveedor con experiencia mínima de 03 años en objetos contractuales a fines del proceso; propia y acreditada en el "CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONTROLES DE ACCESO TORNIQUETES, ENTRADA PREFERENCIAL TALANQUERA PARQUEADERO PARA LA DIRECCION DE INCORPORACION NAVAL", con optima disposición de herramientas y los conocimientos necesarios para prestar el servicio con la seguridad, calidad y agilidad requeridas. Este tipo de mantenimiento correctivo de contemplar cómo mínimo: • Reposición y cambio del dispositivo biométrico. • Suministro de repuestos originales y nuevos para evitar el deterioro de los equipos objeto de esta convocatoria, previa autorización por parte del supervisor del contrato. • El mantenimiento correctivo se debe hacer cada vez que se requiera • Configuración e instalación del software de administración del control acceso, compatible con los dispositivos. • Corregir las fallas de hardware y software detectadas en los dispositivos biométricos. • Recomendaciones por escrito sobre las causas de los daños para previsión posterior • Suministro, reposición o cambio de las partes defectuosas sin importar el modelo y tecnología • Reposición del hardware de las mismas características cuando su reparación supere el 70% de su valor comercial
1.5	**RELACIÓN DE EQUIPOS BIOMETRICOS**
	RELACIÓN DE EQUIPOS PARA LOS ITEM 1.2 - 1.3 - 1.4: **CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONTROLES DE ACCESO TORNIQUETES, ENTRADA PREFERENCIAL TALANQUERA PARQUEADERO PARA LA DIRECCION DE INCORPORACION NAVAL**

	DEPENDENCIA	**DIRECCIÓN UBICACIÓN**	**Cantidad Dispositivos Biométricos**	**Cantidad Botones de Salida**	**Cantidad Software de Administración**	**Equipo PC Estación de Monitoreo**	
	DIRECCIÓN INCORPORACIÓN NAVAL	Diagonal 40A # 8-36 Teusaquillo - Bogotá (Cundinamarca)	20	04	01	02	
1.6	**Mantenimiento preventivo a Torniquete y entrada de discapacidad:** • Observación diagnóstica del funcionamiento general del equipo. • Revisión y limpieza con líquido dieléctrico del panel de control. • Revisión, limpieza y lubricación de componentes mecánicos. • Revisión física y corrección de cableados y conexiones. • Limpieza y retiro de residuos a partes mecánicas móviles • Elaboración de reporte de servicio por cada equipo, especificando las actividades realizadas, así como las recomendaciones pertinentes.						

ITEM 2: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE CONTROL ACCESO VEHICULAR**

OBJETO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL ACCESO PARA LA DIRECCION DE INCORPORACION NAVAL, ACUERDO ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO**
2.1	**Mantenimiento preventivo a los dispositivos biométricos, equipo administrador y talanqueras de ingreso peatonal y vehicular**: (**Acuerdo Relación Cantidades**) Mencionado mantenimiento preventivo soluciona y previene fallas operativas de hardware y software, consistente en: **Talanquera Vehicular:** • Lubricación de partes hidráulicas del motor y del brazo. • Mantenimiento al brazo mecánico. • Mantenimiento a las luces LED destellantes. • Mantenimiento al control manual. • Cambio de Fotocélulas. • Luces de aviso (abierta –cerrada). **El contratista deberá realizar las siguientes tareas:** • Verificar el correcto funcionamiento de la talanquera vehicular. • Verificar los componentes de la tarjeta principal de la talanquera. • Verificar el correcto funcionamiento del brazo mecánico, botón de control manual. • Verificación del límite magnético y mecánico • Verificar el estado del cableado y sus conectores. • Reflectivo de brazo mecánico.
2.2	**Mantenimiento correctivo control vehicular**: (**Acuerdo Relación**) Se realiza para que los equipos vuelvan a su condición funcional una vez que una falla sea detectada. Generalmente se realizan bajo la presión de recuperar las condiciones funcionales del equipo en el menor tiempo posible. Por los anterior, esta Dirección debe contar un proveedor con experiencia propia y acreditada en el "CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONTROLES DE ACCESO TORNIQUETES, ENTRADA PREFERENCIAL TALANQUERA PARQUEADERO PARA LA DIRECCION DE INCORPORACION NAVAL", con optima disposición de herramientas y los conocimientos necesarios para prestar el servicio con la seguridad, calidad y agilidad requeridas. Este tipo de mantenimiento correctivo de contemplar cómo mínimo: • El mantenimiento correctivo se debe hacer cada vez que se requiera. • Corregir las fallas de hardware detectadas. • Recomendaciones por escrito sobre las causas de los daños para previsión posterior • Suministro, reposición o cambio de las partes defectuosas sin importar el modelo y tecnología • Verificación y cambio de posición de la barrera que cuenta con sistema anti-aplastamiento y destrabe manual. • Cambio de cableado para fotocélulas incluye obra civil en entrada vehicular (regatas y cubierta)
2.3	**RELACIÓN DE EQUIPOS**

RELACIÓN DE EQUIPOS PARA LOS ITEM 2.1, 2.2 CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONTROLES DE ACCESO TORNIQUETES, ENTRADA PREFERENCIAL TALANQUERA PARQUEADERO PARA LA DIRECCION DE INCORPORACION NAVAL

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN UBICACIÓN	Cantidad Talanquera vehicular	Cantidad Sensores proximidad	Cantidad Brazo mecánico
DIRECCIÓN INCORPORACIÓN NAVAL	Diagonal 40A # 8-36 Teusaquillo - Bogotá (Cundinamarca)	01	02	01

SERVICIO CONTRATADO	VALOR INCLUIDO IVA
CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL ACCESO PARA LA DIRECCION DE INCORPORACION NAVAL, ACUERDO ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO	**$ 2.800.000**